



## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1918 a 1919, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1918

## SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta, por un período de cinco años, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos», que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastaderos	Perteneencia	Número y clase de ganados			Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas Cts.
				Lanar	Cabrío	Caballar		Mes	Día	Hora	
129	Cabrillanes	Barbeita	Meroy y Somiedo	819	6	6	567	Mayo	16	9	18 10
139	Idem	La Mora	Quintanilla	180	4	4	137	Idem	18	9 1/2	13 85
143	Idem	Prado	Vega de los Viejos	530	6	6	411	Idem	18	10	37 85
144	Idem	Rebezo	La Cueta y sus barrios	480	12	5	537	Idem	16	10 1/2	33 80
144	Idem	Abadedo	Idem e Idem	180	2	5	130	Idem	16	11	13 80
157	Láncara de Luna	La Peña	Sena	176	4	4	132	Idem	16	9 1/2	13 80
167	Idem	Peñafurada	Abalgas	176	2	2	141	Idem	16	10	15 80
167	Idem	Foyo del Agua	Idem	620	6	5	452	Idem	16	10 1/2	33 05
167	Idem	Las Porcazas	Idem	350	6	2	382	Idem	16	11	35 55
172	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	272	6	4	199	Idem	18	9 1/2	24
173	Idem	La Peña	Montrondo	720	20	9	529	Idem	18	10	59 05
181	Idem	Vocivir	Los Bayos	72	4	2	58	Idem	10	10 1/2	6 85
190	Palacios del Sil	Torreclaco	Salentes y otros	280	8	4	207	Idem	15	9	19 05
211	Rieño	Formigones y otros	Salces y otros	1.550	18	8	947	Idem	16	9 1/2	64 45
220	San Emiliano	Lago y C. rcos	Rioago	624	18	6	454	Idem	17	9	42 05
455	Boca de Huérgano	Las Calares	Boca de Huérgano y otros	148	4	2	109	Idem	15	9 1/2	24 60
435	Idem	El Hoyo	Idem e Idem	180	4	2	131	Idem	15	10	31 30
455	Idem	Gustalapedra	Idem e Idem	180	4	2	131	Idem	15	10 1/2	31 30
435	Idem	La Solana	Idem e Idem	120	2	2	88	Idem	15	11	30 35
435	Idem	Vallapón	Idem e Idem	120	2	2	88	Idem	15	11 1/2	31 35
435	Idem	Valdebrillias	Idem e Idem	148	4	2	109	Idem	15	12	31 60
479	Puebla de Lillo	Pandote	Composolito	216	6	4	162	Idem	16	9	23 65
481	Idem	Tronico y otro	Cofñal	930			675	Idem	16	9 1/2	53 60
483	Idem	El Burgo	Idem	750			562	Idem	16	10	47 80
484	Idem	Valdeasoñe	Solle	1.080	14	6	759	Idem	16	10 1/2	49
487	Maraña	Peñacabezo	Mareña	800	14	10	491	Idem	17	9 1/2	42 40
488	Idem	Las Quintas	Idem	180			122	Idem	17	10	37 25
488	Idem	Las Médulas	Idem	300	10	5	250	Idem	17	10 1/2	28
488	Idem	Romende	Idem	890	18	11	708	Idem	17	11	51
487	Idem	La Pared	Idem	600	18	11	646	Idem	17	11 1/2	49 55
487	Idem	Valverde	Idem	800	18	11	648	Idem	17	12	49 55
485	Posada de Valdeón	Jover	Posada y otros	338	6	4	249	Idem	15	9 1/2	27 90
495	Idem	Preñana	Idem e Idem	300	12	6	230	Idem	15	10	43 60
495	Idem	Vaicabao	Idem e Idem	180	6	3	135	Idem	15	10 1/2	36 85
515	Reyero	Valdegalaenda	Reyero	408	12	6	303	Idem	17	9	40 50
518	Idem	Los Riberos	Viego	328	6	6	241	Idem	17	9 1/2	32 40
519	Idem	Remolita	Palido	420	10	6	308	Idem	17	10	40 55
525	Rieño	Peñalampa	Horcadas	332			225	Idem	16	9 1/2	32 25
527	Idem	La Solana	Anelles	330	6		238	Idem	16	10	30 90
527	Idem	Lierrens	Idem	340	6	3	243	Idem	16	10 1/2	29 45
527	Idem	Redfones de Abajo	Idem	180	2	2	128	Idem	16	11	25 80
638	Cármenes	Murias y otros	Cansaco	360		6	254	Idem	15	10	35 55
842	Idem	Gucpeña	Piedrafita	180	12	4	190	Idem	15	10 1/2	20
746	Valdelugeros	Concejil de Vegarada	Radpuertas	700	70	40 y 50 vacas	1.507	Idem	10	9	150 10

Madrid 5 de abril de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

## SEGUNDAS SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el BOLETÍN OFICIAL del día 27 de noviembre de 1918:

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Perteneencia	Duración del arriendo Años	Tasación anual Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas
						Mes	Día	Hora	
418	Acededo	El Cotado	Acededo	5	100	Mayo	15	11	25
549	Valderrueda	Valdespino y agregados	Cegoñal	5	50	Idem	18	9	15
552	Idem	Vandoriet	Soto	5	50	Idem	16	9 1/2	15
755	Valdepiñago	El Barrero	Otero	5	100	Idem	21	9	15
847	Fabero	Carisaco y otros	Lillo y Otero	5	30	Idem	15	9	25
849	Idem	Encinal y Cotón	Idem e Idem	5	30	Idem	15	9 1/2	25

Madrid 5 de abril de 1919.—El Inspector general, J. Prieto.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de León

RELACION de las Sras. Maestras Interinas, aspirantes a Escuelas en propiedad, y que han solicitado su inclusión en esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de febrero del año actual y Real orden de 26 del mismo, insertos en la Gaceta de Madrid de los días 14 de febrero próximo pasado y 1.º de marzo siguiente:

Grupo B

Table with columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, and SERVICIOS PRESTADOS (Años, Meses, Días). Lists 28 names and their respective service durations.

Excluidas

Table listing excluded names and reasons for exclusion, such as 'Por no consignar la fecha del título profesional' or 'Por tener el título o certificado de depósito fecha posterior a los servicios prestados'.

León 16 de abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA. Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en repre-

sentación de D. Urbano Eggemberger, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 4 del mes de abril, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 83 pertenencias para la mina de tralla

llamada Aமைto a Guillermo, sita en términos de La Granja y Torro, Ayuntamiento de Abres. Hace la designación de las citadas 83 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 15 de la mina «Guillermo» núm. 5.767, o sea el ángulo más al O. de dicha mina, y desde el cual se medirán 100 metros al S., colocandola 1.ª estaca; de ésta al E. 100, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al O. 800, la 4.ª; de ésta al N. 100, la 5.ª; de ésta al O. 100, la 6.ª; de ésta al N. 100, la 7.ª; de ésta al O. 100, la 8.ª; de ésta al N. 500, la 9.ª; de ésta al O. 100, la 10; de ésta al N. 200, la 11; 100 al O., la 12; 500 al N., la 13; 500 al E., la 14; 400 al S., la 15; 200 al E., la 16; 200 al S., la 17; 400 al E., la 18, y con 500 al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.598. León 22 de abril de 1919.—f. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Gutiérrez, vecino de Robledo de la Guzpeña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de abril, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 33 pertenencias para la mina de hulla llamada Ramiriz, sita en término de Robledo, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña. Hace la designación de las citadas 33 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la espadaña de la iglesia de Robledo de la Guzpeña, y de él se medirán 200 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; 400 al E., la 1.ª; 500 al N., la 2.ª; 1.100 al O., la 3.ª; 300 al S., la 4.ª, y con 700 al E., sin llegar a la auxiliar, quedará cerrado el perímetro de las 33 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.479. León 22 de abril de 1919.—f. Revilla.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganadería, así como el de arbana, ambos del año de 1919 a 1920, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniéndolo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Acevedo
Berclanos del Páramo
Borrenes
Camponarays
Campo de la Lomba
Cabanico
Grajal de Campos
Gordocillo
Jorlilla
Prado de la Guzpeña
Riello
Sants Cristina de Valmadrigal
Valdeteja

Alcalda constitucional de Magaz de Cepeda

Según me participa la vecina de Zacos, Felisa García, al día 14 del corriente mes desapareció del campo de dicho pueblo, una ternera de ocho semanas, de pelo rojo.

Si se hallase en poder de alguna persona, se ruega lo participe a esta Alcaldía, para recogerla, abonando los gastos ocasionados. Magaz 20 de abril de 1919.—Victoriano González.

Hago saber: Que por D. Sinfolaro Cereales Gutiérrez, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de abril, a las diez y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada Emilia, sita en el paraje Mirandelo, términos de Prado y Veiguelín, Ayuntamiento de Paradaseca. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Toma como punto de partida un cruce que hace el camino público que conduce de Pobadura a Barbia con un sendero que va de Veiguelín a Prado, en el alto de Mirandelo; de dicho punto de partida, con dirección Oeste, se medirán 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al N. 500 metros, la 2.ª; de ésta al E. 600, la 3.ª; al S. 500, la 4.ª, y con 500 se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 23 del Reglamento.

El expediente tiene el núm. 7.404. León 22 de abril de 1919.—f. Revilla.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEON

1.º TRIMESTRE DE 1919

CUENTA del 1.º trimestre del año de 1919, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior .....	215.135 45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	108.770 84
<b>Cargo</b> .....	321.906 37
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	302.779 75
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	19.126 64

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º—Propios.....			5.568 72		5 568 72	
2.º—Montes.....						
3.º—Impuestos.....			17.329 35		17.329 35	
4.º—Beneficencia.....			2.625 61		2.625 61	
5.º—Instrucción pública.....						
6.º—Corrección pública.....			5.490 60		5.490 60	
7.º—Extraordinarios.....			1.139 32		1.139 32	
8.º—Resultas.....			227.583 48		227.583 48	
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....			65.750 57		65.750 57	
10.—Reintegros.....			2.418 74		2.418 74	
<b>Total de ingresos</b> .....			<b>321 806 37</b>		<b>321.906 37</b>	
<b>PAGOS</b>						
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....			9.115 60		9.115 60	
2.º—Policía de seguridad.....			11.880 09		11.880 09	
3.º—Policía urbana y rural.....			8.249 55		8.249 55	
4.º—Instrucción pública.....			1.366 51		1.366 51	
5.º—Beneficencia.....			3.535 56		3.535 56	
6.º—Obras públicas.....			6.447 10		6.447 10	
7.º—Corrección pública.....			4.735 11		4.735 11	
8.º—Montes.....			1.206 »		1.206 »	
9.º—Cargos.....			24.120 63		24.120 63	
10.—Obras de nueva construcción.....			356 50		356 50	
11.—Imprevistos.....			1.794 88		1.794 88	
12.—Resultas.....			229.956 22		229.956 22	
<b>Total de pagos</b> .....			<b>302.779 75</b>		<b>302.779 75</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En León a 2 de abril de 1919.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En León a 2 de abril de 1919.—El Contador, José Trebol.—V.º B.º: El Alcalde, M. Anéres.—Sesión ordinaria de 4 de abril de 1919.—Enterado: M. Anéres.—P. A. del E. A.: José Delas Prieto, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Villares de Orbigo**  
Terminado el reparto general de consumos para el año 1919 a 1920, se halla expuesto al público por término de quince días para atender las reclamaciones que se presenten.  
Villares 25 de abril de 1919.—El Alcalde, Tirso del Riego.

**Alcaldía constitucional de Igüena**  
Se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 y primer trimestre de 1919, recibidas por el Depositario de los fondos municipales y por mi Autoridad, a fin de que todo interesado formule las reclamaciones que crea pertinentes.  
Igüena 11 de abril de 1919.—El Alcalde, Joaquín Ramos.

**Alcaldía constitucional de Riello**  
El reparto de consumos y arbitrios, formados por este Ayuntamiento para el año de 1919-20, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.  
Riello 17 de abril de 1919.—El Alcalde, Sandalio Acebo.

JUZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de Instrucción de León.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende causa criminal con el núm. 61 del corriente año, seguida por muerte de un hombre desconocido, al parecer casual, y cuyas señas son: de 36 á 38 años de edad, color moreno, pelo castaño, barba como de quince días, bigote color castaño, nariz regular, vistiendo una chaqueta y chaleco de pana color oscuro, pantalón de tela azul, botas y botina negras; habiéndose encontrado en los bolsillos una petaca de cuero, un cinturón, un reloj de níquel, dos navajas, un mechero y seis pesetas en plata y dos pesetas diez céntimos en caudilla.

Dicho sujeto fué hallado en el kilómetro 106 de la línea del ferrocarril de Coruña a Palencia, en la mañana del día 18 del actual; habiéndose acordado llamar por medio del presente a los que se creen ser parientes del mismo, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración, y se les entera de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por medio del presente.

Dado en León a 22 de abril de 1919.—Manuel Gómez.—D. S. O., Luis F. Roy.

Cédula de citación

Por resolución de hoy, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de Astorga y su partido en causa sobre estaña a la Compañía del Norte, por viajar sin billete, se cita, llama y emplaza al procesado Julián Berros de la Iglesia, natural y vecino de Astorga, soterro, jornalero, de 18 años, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado el objeto de ser empleado; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 21 de abril de 1919.—El Secretario judicial habilitado, Germán Hernández.

Estévez Simón (Cirilo), zapatero, de 26 a 30 años de edad, hijo de Dámaso, natural de Barredo (Plasencia), ignorándose las demás circunstancias, procesado en causa por sustracción de efectos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Dado en Villafraanca del Bierzo y abril 15 de 1919.—A. Ricardo Ibarra.—D. S. O., P. H., Alfredo Sixto.

Cédula de citación de remate

El Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso, de esta capital, en auto dictado el catorce de octubre último, ha despachado ejecución a instancia de D. Clemente Fernández y González, contra los blancos y rentas de D. Florencio Tegarro, vacuno de Santa María del Páramo, por la cantidad de veinte mil pesetas de principal, ciento sesenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos por gastos de protesto y rescaso. Intereses legales desde la fecha de dicho protesto, a razón de cinco por ciento anual y costas causadas y que se causen. En su consecuencia, se cita de remate por medio de esta cédula al D. Florencio Tegarro, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si there convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las determinadas por la Ley; haciéndose saber al indicado demandado que el embargo fué practicado sin requerir previamente del pago, por ignorarse cuál fuere su paradero.

Madrid cuatro de febrero de mil novecientos diecinueve.—El Secretario, Luis Moliner.

Don José Álvarez Alvarez, Juez municipal de Carrocera y su término.

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En Carrocera, a catorce de abril de mil novecientos diecinueve; el Tribunal municipal, constituido por D. José Álvarez Alvarez, Juez; D. Antonio Muñiz Morán y D. José Díaz Suárez, Adjuntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal, seguido entre partes de la una, como demandante, D. José García Fernández, y de la otra, el dueño de la mina «Manuela», sito en el pueblo de Sanlago de las Villas, en este término municipal, en reclamación de pesetas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al amo de la mina «Manuela», a que pague a don José García Fernández la cantidad de doscientas quince pesetas y sesenta y seis céntimos, y en las costas y gastos del presente juicio, acusándole la rebeldía.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Álvarez.—Antonio Muñiz.—José Díaz.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de León, a fin de que sirva de notificación al amo de la mina «Manuela», por su ignorado nombre y domicilio, hábiéndole sido acusada la rebeldía, expido la presente en Carrocera, a quince de abril de mil novecientos diecinueve.—El Juez, José Álvarez.—P. S. M.: Gregorio Álvarez, Secretario.

LABORATORIO

BIOQUIMICO VILA

AMETLLA DE MAR (TARRAGONA)

Vacuna de ternera, garantida y económica. Este Laboratorio ofrece a los Sres. Alcaldes un tubo de muestra gratis. Recentemente acrediada la bondad y economía de este preparado, las docientas mil dosis enviadas al Sr. Gobernador de Madrid y al Sr. Director de aquel Laboratorio municipal, para la vacunación general que allí se practicó.